

**RESOLUCIÓN DEL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE INTEGRANTES DE LA 13ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA PARA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE EDUCADOR/A DE CENTROS SOCIALES, DE LA 10ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE FISIOTERAPEUTA, DE LA 8ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE DIRECCIÓN DE COCINA, DE LAS 3ªS ACTUALIZACIONES DE LAS BOLSAS COMPLEMENTARIAS DE PEDAGOGO Y DE JEFE DE SERVICIOS TÉCNICOS Y/O MANTENIMIENTO, DE LA 2ª ACTUALIZACIÓN DE LA DE OFICIAL 1ª TRACTORISTA, Y, DE LA 1ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE EDUCADOR, Y, FINALMENTE, SE INTEGRA LA 4ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE MÉDICO GERIATRA EN LA 13ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE MÉDICO.**

Con fecha 26 de noviembre de 2014 se aprueban los Acuerdos de la Comisión del Convenio, por los que, de un lado se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, y, de otro, se crea la Bolsa Complementaria para la categoría profesional de Monitor/a Escolar en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo de referencia.

El punto segundo de ambos Acuerdos establece que la Bolsa estará integrada por aquel personal que, con una relación jurídica de naturaleza laboral temporal finalizada, haya prestado servicios en la categoría profesional concreta en el ámbito de aplicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, y no se encuentre incluido en ninguna Bolsa de Trabajo vigente procedente del concurso de acceso a la que retornar. Asimismo, se dispone que la incorporación se producirá únicamente en la Bolsa de Trabajo de la provincia en la que se haya producido el último cese. A su vez, los criterios de funcionamiento de las Bolsas Complementarias, remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en fecha 13 de enero de 2015, establecen en su apartado sexto que los ceses que se produzcan con posterioridad a la constitución de la respectiva bolsa se incorporarán de oficio, actualizándose la bolsa complementaria trimestralmente.

Asimismo, por Acuerdo de 9 de mayo de 2017, de la Comisión de Convenio, se modifica la fecha límite de valoración de méritos en las bolsas complementarias, estableciendo el 31 de diciembre de cada año la fecha de revisión anual de méritos de todos los componentes de Bolsas Complementarias, lo que implica actualizar al personal integrado en las bolsas complementarias vigentes, y que se realiza en esta Resolución con fecha de 31 de diciembre de 2020.

La Resolución de 23 de marzo de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Social, por la que se registra y publica el Acuerdo de la Comisión Negociadora del VII Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 17 de febrero de 2021, por la que se modifica parcialmente el sistema de clasificación profesional en el VI Convenio del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, suprime las categorías profesionales de Médico Geriatra y Médico Rehabilitador, integrándolas en la categoría de Médico. Por ello, en esta Resolución se integra el listado provisional de las personas pertenecientes a la categoría profesional de Médico Geriatra que se encontraba en su 4ª actualización, en el listado, ya definitivo, de la 13ª actualización de Médico-1041, así como se integran dos personas de la extinguida categoría profesional de Médico Rehabilitador-1043.

Por todo ello y transcurridos tres meses desde la publicación de la última actualización, procede actualizar al personal que debe integrarse en dichas bolsas correspondiente a la indicada 13ª actualización de las categorías profesionales de Médico-1041 y la de Educador/a de Centros Sociales-2061, de la 10ª actualización de la categoría profesional de Fisioterapeuta-2030, de la 8ª actualización de la categoría profesional de Dirección de Cocina-3053, de las 3ªS actualizaciones de las categorías profesionales de Pedagogo y de Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento, de la 2ª actualización de la categoría profesional de Oficial 1ª Tractorista, y, finalmente, de la 1ª actualización de Educador-3060.

En cualquier caso, el hecho de figurar en la relación de integrantes de las Bolsas Complementarias no prejuzga el reconocimiento para los/as interesados/as de estar en posesión de los requisitos exigidos para su posible contratación posterior, que deberán acreditarse en el momento del llamamiento.

C/ Conde de Gondomar, 10  
14071 - Córdoba  
Tel.: 957 015100  
seleccion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	19/04/2021	PÁGINA 1/27
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RAXEFGWUYVFD5SZFY8RA9NQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Finalmente, dado que el punto cuarto de los Acuerdos de referencia determinan que la aplicación del baremo y la gestión de las mismas corresponde a los Servicios de Administración Pública, bajo la superior autoridad del órgano provincial competente en materia de función pública, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

**SE RESUELVE**

**PRIMERO.- Categorías profesionales y período de actualización.**

Aprobar los **listados definitivos de integrantes** de las actualizaciones abajo indicadas, a fecha 31 de diciembre de 2020, de las Bolsas Complementarias en la provincia de Córdoba, e incluyendo al personal cesado **hasta el 28 de febrero de 2021** en cada una de las categorías profesionales:

- La 13ª relativa a la categoría de **Educador/a de Centros Sociales-2061.**
- La 13ª relativa a la categoría de **Médico-1041**, en la que se integran las personas que conforman la 4ª actualización de la extinta categoría de Médico Geriatra-1044 y dos integrantes de la también extinta categoría de Médico Rehabilitador-1043.
- La 10ª relativa a la categoría de **Fisioterapeuta-2030.**
- La 8ª relativa a la categoría de **Dirección de Cocina-3053.**
- Las 3ªs relativas a las categorías de **Pedagogo-1050** y de **Jefe de Servicios Técnicos y/o Mantenimiento-3119.**
- La 2ª relativa a la categoría profesional de **Oficial 1ª Tractorista.**
- La 1ª relativa a la categoría profesional de **Educador-2060.**

Se anexa **listado de personal eliminado** por diversas causas.

**SEGUNDO.- Publicación.**

El **listado se publicará en el tablón de anuncios** de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, C/ San Felipe, 5, así como en la Web del Empleado Público Andaluz (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

**TERCERO.- Procedimiento de provisión de puestos.**

Se ajustará a lo establecido en el punto Séptimo del Reglamento de Regulación de la Bolsa de Trabajo en el ámbito del VI Convenio Colectivo de referencia.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de conformidad con el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.4 y Disposición Adicional Segunda del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

**El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba,**

**Antonio Jesús Repullo Milla.**

C/ Conde de Gondomar, 10  
14071 – Córdoba  
Tel.: 957 015100  
seleccion.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS REPULLO MILLA	19/04/2021	PÁGINA 2/27
VERIFICACIÓN	Pk2jm83RAXEFGWUYVFD5SZFY8RA9NQ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## LISTADO DEFINITIVO DE LA 10ª ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA COMPLEMENTARIA DE LA CATEGORÍA DE FISIOTERAPEUTA (2030)

ORDEN	DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	EXPERIENCIA							PUNTOS EXPERIENCIA (1)	PUNTOS ANTIGÜEDAD (2)	TOTAL PUNTOS (3)	
					MESES EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	DÍAS EXPERIENCIA	CATEGORÍA J.A.	MESES ANTIGÜEDAD	EN AA.PP.	DÍAS ANTIGÜEDAD				EN AA.PP.
1	*08***54	MARTÍNEZ	ESPEJO	CARMEN	111	6	111	6	111	6	111	6	12,00	6,00	18,00
2	*09***16	MUÑOZ	MUÑOZ	AZAHARA	16	21	16	21	16	21	16	21	2,55	1,19	3,74
3	*08***86	RIVERA	RODRÍGUEZ	MARÍA	12	15	12	15	12	15	12	15	1,80	0,84	2,64
4	*01***36	SAG	LESMES	INMACULADA	7	23	7	23	7	23	7	23	1,20	0,56	1,76
5	*08***54	CABALLERO	GARCÍA DE VINUESA	M.ª AUXILIADORA	6	3	6	3	6	3	6	3	0,90	0,42	1,32
6	*09***28	POYATO	SABARIEGO	LUCÍA	3	22	3	22	3	22	3	22	0,60	0,28	0,88
7	*08***74	LEÓN	BRAVO	GEMA	3	3	3	3	3	3	3	3	0,45	0,21	0,66
8	*08***57	CASTILLO	TORRES	EDUARDO	1	10	1	10	1	10	1	10	0,15	0,07	0,22
9	*92***23	ORTIZ	LUQUE	ROSA MARÍA	0	28	0	28	0	28	0	28	0,15	0,07	0,22
10	*04***71	ZAMORA	RODRÍGUEZ	MARÍA DOLORES	0	19	0	19	0	19	0	19	0,15	0,07	0,22
11	*09***46	LUQUE	PORRAS	ANA	0	15	0	15	0	15	0	15	0,00	0,00	0,00
12	*68***57	ROLDÁN	MUÑOZ	EMILIO	0	6	0	6	0	6	0	6	0,00	0,00	0,00

(1) Sólo se valora la experiencia profesional de la categoría de Fisioterapeuta adquirida en el desempeño de puestos de trabajo adscritos a personal laboral en el ámbito del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (punto tercero.1A del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(2) Sólo se computan los servicios prestados en puestos de trabajo adscritos a personal laboral en cualquier Administración Pública (punto tercero.1B del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias).

(3) Los criterios para desempatar son los siguientes (punto tercero.2 del Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 de la Comisión de Convenio, por el que se regula la creación y funcionamiento de las Bolsas Complementarias):

En primer lugar, se aplica el tiempo de experiencia profesional en la categoría de Fisioterapeuta.

En segundo lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En tercer lugar, se aplica la antigüedad total como personal laboral en las Administraciones Públicas.

En cuarto lugar, se aplica la letra inicial del primer apellido y siguiendo el orden alfabético, comenzando por la letra "P", según la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes de las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año (BOJA núm. 21, de 2 de febrero).